

ACUERDO

Reunidos, a 07/10/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Floatup, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de garantía sobre un artículo adquirido a través del portal www.iwatboard.com, del que es responsable Floatup, S.L. (en adelante iWatBoard), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº EWMQRDPSZ (1 x iWatRoad R9 eXtreme, 1 x Gancho para Mochila iW y 1 x Soporte para Smartphone iWatRoad), con fecha 11 de septiembre de 2019, por un importe de 317,85 Euros. Según alega el particular, tras la entrega del pedido se percató que el embalaje original estaba manipulado puesto que todos los artículos estaban en el bulto del patinete. Afirma que, tras el uso del patinete, detectó que éste presentaba desperfectos por lo que, contactó con la reclamada donde le informaron que la pieza defectuosa no entraba en garantía. No conforme, solicita la sustitución de la pieza defectuosa gratuitamente, o suministrarle la misma para su propio montaje.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a iWatBoard, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, iWatBoard va a proporcionar como gesto comercial, un nuevo guardabarros.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de iWatBoard del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/10/2019.

Floatup, S.L.